

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2016-2018

GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO  
OFICIAL



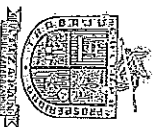
Número 057 Año 01 22 de agosto de 2016

## PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

## CONTENIDO

“C. FERNANDO ARTURO CONSTANTINO SÁNCHEZ. CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DSPYTM/CHJ/032/2014, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA”.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUENTE"



COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

CITATORIO No: DSPYTM/CH/JGA/016/2016

EXPEDIENTE: DSPYTM/CH/J032/2014

ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de agosto del 2016.

C. FERNANDO ARTURO CONSTANTINO SÁNCHEZ

P R E S E N T E.

Los CC. Antonio Aguilar Seseña, Josué Genaro Cruz Solano y Sergio Aceves González, en su carácter de Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa, de la Comisión de Honor y Justicia, con fundamento en los dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 115 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125, fracción VIII, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7, fracción VII, 88 apartado B, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100 apartado B, inciso j), 152, apartado B fracción VI, 160, 161, 167, 168 y 169 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza; 29 fracción IX y 38 del Bando Municipal vigente de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 3 y 5 del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia; así como el acuerdo emitido en la primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México celebrada en fecha veintuno de enero de dos mil dieciséis, por la cual se autorizó la conformación de la Comisión de Honor y Justicia y nombramiento de Representante Operativo emitido por el Director de Seguridad Pública de Atizapán de Zaragoza de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, somos competentes para emitir el presente **CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**, a efecto de que comparezca de manera personal y manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos que a continuación se precisan:

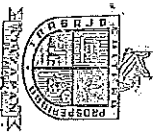
I.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitido por los entonces integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de conformidad a los dispuesto por los artículos 129, fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Seguridad del Estado de México, se indica lo siguiente:

a) El nombre de la persona a la que se dirige:

C. FERNANDO ARTURO CONSTANTINO SÁNCHEZ, servidor público, quien se desempeña como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.

Se señala el próximo día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a las 16:00 horas, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicadas en el Edificio de Seguridad Pública y Tránsito, anexo al Palacio Municipal en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Potrero, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Debiendo presentar para el desahogo de su Garantía de Audiencia una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de la misma.

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



c) La responsabilidad o responsabilidades que se le imputen como objeto y alcance de la diligencia.

Deberá responder sobre la presunta irregularidad que se le atribuye, la cual se desprende del oficio EPMCC/195/2014 de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, por virtud del cual, el Dr. Alberto Cano Pimentel, en ese entonces Enlace Oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, remite a la Comisión de Honor y Justicia documentación del C. FERNANDO ARTURO CONSTANTINO SÁNCHEZ, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, mismo que fue evaluado por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, y cuyo resultado fue **NO APROBADO**, motivo por el cual se turna para su proceso legal en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera, sobre lo verificado en el reporte de resultados emitido por el Centro de Control de Confianza, que en lo medular señala:

*... "Derivado del proceso de evaluación de control de confianza y del análisis integral del cruce de variables se identificó criterio de alto riesgo que vulnera la seguridad constitucional, toda vez que el evaluado refirió que de manera frecuente ha aceptado dadas por parte de la ciudadanía, cantidades que oscilan entre \$100.00 a \$500.00 dependiendo la falta administrativa que cometan los ciudadanos y/o por agradecimientos de los mismos."*

*De lo anteriormente expuesto se determinó por este centro **NO APROBADO** al C. **CONSTANTINO SÁNCHEZ FERNANDO ARTURO** en su evaluación de control de confianza... (Sic).*

De igual forma obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- Oficio No. EPMCC/195/2014, de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, por virtud del cual el Dr. Alberto Cano Pimentel, Enlace Oficial del Centro de Control de Confianza del Estado de México, informó que el C. Constantino Sánchez Fernando Arturo fue evaluado por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, y cuyo resultado fue no aprobado.
- Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, emitido por la anterior Comisión de Honor y Justicia, por virtud del cual y con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se procedió a abrir un periodo de información previa.
- Oficio DSPYTM/SDA/RH/104/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, signado por Carlos Antonio Landa Lezama anterior Coordinador Administrativo, mediante el cual remitió original de la constancia laboral del C. Constantino Sánchez Fernando Arturo.
- Oficio No. 202H100000/0095/2014, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, signado por el Lic. Rogelio García Maldonado, en ese entonces Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el cual remitió Reporte de Resultados del C. Constantino Sánchez Fernando Arturo
- Acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, emitido por los entonces integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, por virtud del cual se recibió información y documentación relativa al Reporte de Resultados del C.



**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**  
**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



Constantino Sánchez Fernando Arturo, de igual modo en el mismo acuerdo se ordenó cerrar el Periodo de Información Previa e Iniciar Procedimiento Administrativo y se instruyó girar citatorio a garantía de audiencia al elemento antes citado.

- Acuerdo de fecha siete de julio mediante el cual, se recibió la razón de notificación de fecha once de mayo de dos mil dieciséis.

Derivado de lo anterior, existen elementos suficientes que implican la posible comisión de una conducta irregular atribuible a Usted, con lo cual estaría incurriendo en responsabilidad administrativa, al incumplir la obligación descrita en el artículo 85 fracción II, 88 apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 100 apartado B, inciso r), IV inciso h), artículo 103, 109 tercer párrafo, 111, 152, apartado B, fracción VI y 160, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra señalan:

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Artículo 85.-** La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrá por las normas mínimas siguientes:

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

**Artículo 88.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De Permanencia:

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

**Ley de Seguridad del Estado de México.**

**Artículo 100.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones:

Generales.

...

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**IV. Aplicables solo a los miembros de las instituciones policiales.**

h) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

**Artículo 103.-** Los elementos de todas las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar, para su ingreso y permanencia, con el Certificado



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



2015-2016

**Artículo 103.-** Los elementos de todas las Instituciones de Seguridad Pública deberán contar, para su ingreso y permanencia, con el Certificado y registro correspondientes; los cuales deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional, y en la Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Estatal; de conformidad con lo establecido por la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las Instituciones de Seguridad Pública que cancelen algún Certificado, deberán hacer la anotación respectiva de inmediato.

**Artículo 109.-** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública sin contar con el Certificado y registro vigentes.

**Artículo 111.-** El Centro emitirá el Certificado correspondiente a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y la Ley General.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de seguridad pública, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**Artículo 152.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales los siguientes:

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

**Artículo 160.-** La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y de la Ley General, cuando incumplan:

I.- Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

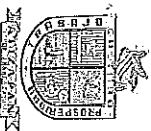
Lo anterior, por haber obtenido un resultado de NO APROBADO en la evaluación de control de confianza.

d) Las disposiciones legales en que la sustente.

Lo son las contenidas y deducidas en la presente citación de garantía de audiencia.

e) El derecho del interesado a aportar y alegar en audiencia por sí o por medio de defensor.

I. Se le hace saber a Usted con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracción I inciso e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 168,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2016-2019

fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México, el derecho que tiene para aportar las pruebas que considere pertinentes a la responsabilidad que se le imputa, y alegar en audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de defensor autorizado.

II. De tal modo, en términos del artículo 20 del citado ordenamiento legal, hacemos de su conocimiento el derecho que tiene a consultar el expediente formado con motivo del presente procedimiento administrativo radicado bajo el número de expediente indicado, al rubro, que está a su disposición para el efecto de su consulta, dentro del horario de las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes, dentro de las oficinas que ocupan la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

III. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México se le apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalado para la celebración de la garantía de audiencia, se le tendrá por perdido su derecho para aportar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia.

IV. Se requiere al C. FERNANDO ARTURO CONSTANTINO SÁNCHEZ, para que antes o durante el Desahogo de la Garantía de Audiencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales se efectuarán por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó la suscrita Autoridad, quien pone su nombre, cargo, firma y sello oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, inciso f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 168, fracción VII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Lic. Antonio Aguilar Seseña  
Presidente de la Comisión  
de Honor y Justicia

Lic. Josué Genaro Cruz Solano  
Secretario de la Comisión  
de Honor y Justicia

C. Sergio Acéves González  
Representante de la Unidad Operativa  
de la Comisión de Honor y Justicia.



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA 2016-2018

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA  
SINDICO MUNICIPAL

C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA  
PRIMER REGIDOR

C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN  
TERCER REGIDOR

C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ  
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESENDIZ  
QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA  
SEXTO REGIDOR

C. ELIA BRICEÑO MENDOZA  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR  
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN  
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO PACHECO VILLEDA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR